

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Mariela de Jesús Vélez Córdoba
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01390 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Decreta prueba oficiosa. Requiere parte actora

En uso de las facultades que en materia de pruebas otorgan a esta funcionaria los Arts. 42-4, 169 y 170 CGP, se ordena oficiar a la entidad demandante **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, para que se sirvan explicar respecto del pagaré No. A000569695 suscrito el 10 de abril de 2018, siendo obligada la señora **MARIELA DE JESÚS VÉLEZ CÓRDOBA**, de cara al extracto presentado por su apoderada judicial lo siguiente:

- i) En razón de qué en las fechas 02/12/2020, 03/12/2020 y 06/04/2020 fueron imputados a capital las sumas de \$4.991, \$6.850 y \$5.144, respectivamente, dado que la última cuota cancelada en su totalidad por la deudora fue el 01/10/2020 por valor de \$157.041.
- ii) Por qué se hizo uso de la cláusula aceleratoria en dicho título valor desde el 12 de diciembre de 2019, cuando del referido extracto se desprende que la última cuota cancelada en su totalidad fue el 01/10/2020 por valor de \$157.041, y el último abono imputado a capital fue el 06/04/2020 por valor de \$5.144.

**Se requiere a la parte actora, para que radique el respectivo oficio a la mayor brevedad posible, al cual adjuntará el pagaré, y extracto de crédito obrantes a folios 31 al 34 del Doc.04, y dará cuenta de ello al Juzgado.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d94efc84f9edd3ce0cb700bed1890d323069af32b10d72dcf74359cf28851b**

Documento generado en 30/09/2022 08:12:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**